

DNL I N° 02/2021

Artículo 1º - Establecer el otorgamiento de beneficios impositivos para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley Nacional N° 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el “Sistema Único Tributario” (Monotributo Unificado) o contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la provincia de Río Negro, que hasta el 30/04/2021 hubieren desarrollado alguna de las actividades detalladas en el Anexo único al presente Decreto en las localidades consideradas de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme al Decreto N° 321/21 y demás normativa aplicable y las Resoluciones pertinentes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 2º - Prorrogar los vencimientos de las obligaciones correspondientes a las cuotas del Impuesto Inmobiliario y el Impuesto Automotor que deban pagar aquellos sujetos comprendidos en el artículo 1º del presente y que operen durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, al 29 de diciembre de 2021.

Artículo 3º - Suspender, hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados por los contribuyentes comprendidos en el artículo 1º del presente Decreto. Transcurrido dicho término, el plan de facilidades de pago se reanudará normalmente, fijándose el nuevo vencimiento de las cuotas suspendidas con posterioridad a la última cuota del plan.

Artículo 4º - Suspender, hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo, para los sujetos alcanzados por el presente Decreto. Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) las intimaciones y ejecuciones que resulten necesarias para hacer efectivas las sanciones impuestas con motivo de infracciones a las normas referentes a lealtad comercial, abastecimiento, defensa del consumidor y precios máximos;
- b) todas aquellas acciones y gestiones contra los Agentes de Recaudación que incumplan con sus deberes formales y/o materiales; y,
- c) el inicio de ejecuciones judiciales que deban realizarse para impedir el cumplimiento del plazo de prescripción de la acción.

Artículo 5º - Suspender, hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, la exigibilidad de la presentación del Certificado de cumplimiento fiscal (libre de deuda) dispuesto por la Ley I N° 4798 en todos aquellos casos en que la citada norma lo requiere.

Artículo 6º - Establecer que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el “Sistema Único Tributario” (Monotributo Unificado) encuadrados dentro del presente Decreto, quedarán exceptuados de abonar el importe del componente provincial fijado para cada categoría.

Artículo 7º Establecer que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, los contribuyentes alcanzados por el presente, quedarán sujetos a una

alícuota máxima de retención para el régimen SIRCREB del cero coma cero uno por ciento (0,01 %).

Artículo 8º - La Agencia de Recaudación Tributaria evaluará y determinará los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del presente, conforme a lo estipulado en el artículo 1º del presente.

Artículo 9º - Establecer que el Ministerio de Economía podrá incluir actividades que, en virtud de su afectación por las medidas sanitarias, ameriten ser alcanzadas por los beneficios del presente. Asimismo, podrá excluir actividades establecidas en la normativa nacional o provincial que determine la imposición de medidas sanitarias contra el COVID-19, cuando lo entienda pertinente.

Artículo 10 - El régimen de beneficios acordado por la presente norma se concederá a aquellos contribuyentes alcanzados siempre y cuando cumplan con las restricciones impuestas por la normativa vigente en materia sanitaria.

La Agencia de Recaudación Tributaria verificará, mediante informe de las autoridades pertinentes, su efectivo cumplimiento, pudiendo definir la exclusión de aquellos contribuyentes incumplidores y dejar sin efecto los beneficios concedidos, de corresponder.

ANEXO AL DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA N° 02

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
107301	Elaboración de cacao y chocolate
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
772091	Alquiler de prendas de vestir
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
477830	Venta al por menor de antigüedades
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492130	Servicio de transporte escolar
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
910900	Servicios culturales n.c.p.
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
851010	Guarderías y jardines maternos
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.